

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
9483/2025	La Junta de Gobierno Local	13/11/2025

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CAMINO EULALIENSE DE TOTANA PARA EL AÑO 2025. EXPEDIENTE 9483/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Totana se viene impulsando la realización de actividades culturales vinculadas a la figura de Santa Eulalia, Patrona del municipio, con el objetivo de poner en valor su legado histórico, religioso y tradicional, mediante la colaboración económica a diferentes asociaciones y entidades del municipio que contribuyen a la consecución de dicho objetivo, y con la finalidad de garantizar y dar una mayor estabilidad al funcionamiento de dicho tejido asociativo.

Concretamente en este ámbito viene trabajando la Asociación Amigos del Camino Eulaliense de Totana, creada el 24 de noviembre de 2023.

En el Santuario de La Santa, nació el proyecto denominado “Camino Eulaliense Totana-Mérida”, esta experiencia devocional consistió en la apertura a pie de un nuevo trazado espiritual de 715 km, dividido en 30 etapas venerando a nuestra patrona la Mártir Santa Eulalia de Mérida y culmina en la Basílica de Santa Eulalia en Mérida.

Los primeros pasos abriendo camino, se dieron el 1 de junio de 2019 en el Santuario de La Santa en Totana, y tras más de 4 años y casi 715 kilómetros, los peregrinos llegaron a Mérida el 13 de octubre de 2023.

Los fines de la Asociación son entre otros:

- Promocionar, divulgar y consolidar la ruta Eulaliense como camino de peregrinación entre las ciudades de Totana (Murcia) y Mérida (Badajoz).



- Fomentar la peregrinación, en todas sus dimensiones, especialmente en sus componentes espirituales y humanísticas.
- Apoyar las actividades, trabajos e investigaciones histórico-socio-culturales relacionadas con el Camino Eulaliense.

Considerando de sumo interés social y cultural la labor que la Asociación Amigos del Camino Eulaliense de Totana, viene desempeñando en nuestro municipio se valora positivamente la firma de un convenio de colaboración entre ambas entidades, con el fin de apoyar económicamente el programa anual de actividades y el funcionamiento de la asociación durante el año 2025.

Por todo lo expuesto, vista la existencia de crédito para sufragar parte de los gastos del funcionamiento anual de la Asociación Amigos del Camino Eulaliense de Totana, con cargo a la p.p. 3300.48917, por importe de 2.000 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención.

Por ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6832 de 7 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 7 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

- **PRIMERO: APROBAR** el Convenio de Colaboración con la Asociación Amigos del Camino Eulaliense de Totana para el año 2025, que se anexa a continuación.
- **SEGUNDO.- RECONOCER** la obligación del pago por importe de 2.000 euros a nombre de la Asociación Amigos del Camino Eulaliense de Totana.
- **TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.
- **CUARTO:** Dar cuenta del mencionado convenio a la Asociación Amigos del Camino Eulaliense de Totana.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CAMINO EULALIENSE DE TOTANA PARA EL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ**, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TOTANA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con CIF P-3003900-B, como Alcalde-Presidente.

De otra parte, **D^a ELENA MARÍA YÁÑEZ GARCÍA**, en nombre y representación de la Asociación amigos del Camino Eulaliense con CIF G 75837815, como Presidenta de la misma,

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal bastante para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y la Asociación amigos del Camino Eulaliense de Totana, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con la Asociación amigos del Camino Eulaliense de Totana con el fin de apoyar económicamente el programa de actividades y el funcionamiento anual de la asociación durante el año 2025.





SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana otorga una subvención a dicha Asociación por importe de **DOS MIL EUROS (2.000 €)** con cargo a la p.p. 3300.48917 según informe emitido por el Negociado de Intervención para apoyar económicamente parte de los gastos anuales de la mencionada asociación para apoyar económicamente parte de los gastos anuales de la mencionada asociación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CAMINO EULALIENSE DE TOTANA.

Como contraprestación por la colaboración indicada, la Asociación amigos del Camino Eulaliense de Totana se compromete a realizar durante el año 2025 el siguiente programa de actividades:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2025

- El 23 de febrero de 2025, se realizó una jornada informativa en el entorno del Santuario de La Santa, coincidiendo con la celebración del mercado artesanal.
- Del 1 al 4 de mayo de 2025, se realizaron las etapas Aljucén - Alcuéscar - Valdesalor - Cáceres, enmarcadas en el proyecto Camino a Oviedo, el cual llegará a la catedral de Oviedo, donde alberga, en arca de plata, las reliquias de la Mártir Santa Eulalia de Mérida. Una vez conseguido, se enlazará Totana-Mérida-Oviedo, guiados por la fe y devoción a Santa Eulalia.
- Del 7 al 9 de junio de 2025 se realizaron las etapas Montoro - Adamuz - Alcolea -Córdoba. En la Catedral de Córdoba, Don Joaquín Alberto Nieva García, Deán - Presidente del Cabildo de la Catedral de Córdoba, recibió a los peregrinos eulalienses.
- El viernes 19 de septiembre de 2025, se realizó la cena de peregrinos en los Jardines de Eventia
- El 10 de octubre de 2025, se llevó a cabo la colocación de señales del Camino Eulaliense en el término municipal de Aledo, el cual ha sido la primera localidad entre Totana y Mérida en instalar la señalización de este tramo del CAMINO EULALIENSE. La señalización consistente en azulejos de cerámica con el símbolo del Camino Eulaliense realizados por los alumnos de los Centros de Día para la Discapacidad Totana “José





Moya Trilla” y “Princesa Leticia”. La colocación la ha llevado a cabo D. Francisco Javier Andreo Cánovas, alcalde de Aledo, acompañado por componentes de nuestra Asociación.

- Del 17 al 19 de octubre de 2025, participamos, por segundo año, en la II Feria de Turismo de Interior de la Región de Murcia RUEDA, dando a conocer las experiencias que hemos tenido a lo largo de los 715 km y divulgar y poner en valor a vecinos y visitantes el culto y la cultura eulaliense desde el ámbito turístico. Además, se realizó una etapa CIRCULAR La Santa - Aledo - La Santa. También, hubo un taller de pintura “Las piedras del Camino”. Disfrutamos de la actuación conjunta de la Banda del Mazapán, la Peña Mantellina y Los Lecheros, en la que tocaron canciones peregrinas que compusieron para la llegada a Mérida, el himno a Santa Eulalia y canciones de Totana.
 - El 8 y 9 noviembre 2025, se va a realizar la Etapa Puebla de Don Fadrique a Santiago de la Espada, en colaboración con el Club Senderista de Totana.
 - El 28 de noviembre de 2025, se va a realizar la Ruta adaptada La Santa - Aledo, con los alumnos del Centro de Día para la Discapacidad Totana “José Moya Trilla”.
1. La Asociación deberá destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamente la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.
 2. En todas las actuaciones en las que colabore el Ayuntamiento, se insertará la publicidad “Colabora Concejalía de Cultura – Ayuntamiento de Totana”.
 3. Correrá a cargo de la asociación la responsabilidad en cuanto a organización, coordinación y desarrollo de las actividades financiadas a través del presente convenio. El Ayuntamiento de Totana se exime de la colaboración en las mismas por parte de técnicos municipales fuera de su jornada laboral.





4. En el caso de que dispongan de materiales o enseres pertenecientes a la Asociación alojados en los locales sociales municipales, el Ayuntamiento no se hará responsable de cualquier incidencia que pudiera ocurrir con los mismos, por lo que recomendamos que su Asociación disponga de un seguro de contenido por el importe del valor de los materiales ubicados en el local social objeto de la presente solicitud.
5. La entidad adjudicataria deberá respetar las normas de funcionamiento vigentes en cada momento para la utilización de los locales sociales municipales.
6. Realizar cuantas gestiones sean precisas para el normal desarrollo de las citadas actividades.
7. Cumplir con la legalidad establecida.
8. Suscribir un seguro de responsabilidad civil de todas y cada una de las actividades programadas.
9. El Ayuntamiento se eximirá de cualquier pago económico que derive de la actividad, así como de la presencia de técnicos del mismo para el desarrollo del proyecto.
La entidad deberá asumir, en su caso, como gastos propios, servicios relacionados con el alquiler de sillas, equipos de sonido o locales, aseos químicos, transporte, contenedores, vigilancia, servicios de limpieza, técnicos de iluminación y sonido, montaje de carpas y gastos de publicidad e imprenta.
En caso de que las actividades deban de ser autorizadas por la SGAE, será responsabilidad de la entidad solicitar dicha autorización, así como efectuar la liquidación de los derechos de autor.
10. En caso que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores, los profesionales o voluntarios de estas actividades deberán estar en posesión del Certificado de Delitos Sexuales de conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
11. Las actividades que se desarrollen deberán contar con todos los permisos y comunicaciones que contemplen las disposiciones vigentes en relación



con la actividad de referencia así como respetar el resto de normativa municipal que le pueda afectar.

12. Correrá a cargo de la entidad solicitar el número de depósito legal a la Biblioteca Regional de cualquier folleto, cartel, programa o revista que vaya a difundir. <https://bibliotecaregional.carm.es/servicios/deposito-legal>

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establecen aquellos que guardan estrecha relación con las actividades mencionadas en este convenio, llevadas a cabo por la asociación.

Serán gastos subvencionables:

1. Costes directos: aquellos costes que sean inequívocamente identificables con las actividades subvencionadas y cuyo nexo directo con éstas pueda demostrarse de manera indubitada.
 - Gastos de personal (nóminas y SS): En el caso de que el proyecto contemple la contratación de personal, éste deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, y estar profesionalmente capacitado mediante la titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en el Proyecto.
 - Servicios exteriores:
 - Contratación de personal y artistas.
 - Publicidad y relaciones públicas (impresión, mensajería...).
 - Primas de seguro (responsabilidad civil...).
 - Transporte.
 - Colaboraciones técnicas.
 - Materiales: **no serán imputables** los gastos de material inventariable.
 - **No serán imputables** los gastos relativos a dietas, comidas y celebración de eventos.
 - Material fungible.



2. Costes indirectos: aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que ésta se lleve a cabo, pudiendo incluirse, entre otros, los gastos de material no fungible que sea necesario para el desarrollo del proyecto.

Los costes indirectos no superarán el 15% del total subvencionado.

Ha de estar debidamente acreditado que los gastos subvencionables están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Se establece como período de justificación el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2026.

A tal fin deberá presentar:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, según **Anexo I**.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. **Anexo II**.
- Justificación económica de la subvención. **Anexo III**.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación referida anteriormente, el Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación para que en el plazo de 15 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada el inicio del procedimiento de reintegro en los términos regulados en el presente convenio.

La memoria económica irá acompañada de facturas que justifiquen el gasto de dichas actividades y documentación acreditativa del pago efectivo. No se admitirán como justificantes gastos de albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse



indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

La entidad beneficiaria de la subvención reguladas en el presente convenio está obligada a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Si se produce incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, falta de justificación o la presencia de alguna de las causas de reintegro referidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará la devolución o reintegro de la cantidad percibida por la asociación.

No obstante lo anterior, si el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la asociación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar en su caso al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

El expediente de reintegro, en caso de producirse, se tramitará de la siguiente forma:

- Comenzará con el inicio del Procedimiento de Reintegro en el que se indicará la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- Se garantizará el derecho a la audiencia del interesado, concediendo un plazo de 15 días desde su notificación para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar o presentar los documentos que estime pertinentes.





- Transcurrido el plazo de audiencia, y si procede, se emitirá Resolución de Reintegro Total o Parcial donde se establecerá tanto el importe de la subvención a reintegrar como los intereses de demora correspondientes calculados desde el momento del pago de la financiación hasta la fecha en la que se acuerda el reintegro.
- La notificación de la resolución incluirá el requerimiento al interesado para que realice el reintegro correspondiente, en la cuenta corriente de la Tesorería Municipal que a tal efecto se indique, de forma que el interesado pueda realizar el ingreso en los plazos establecidos.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro de las ayudas concedidas se calcularán según lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Siendo el tipo aplicable, según el artículo 38.2 LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La falta de pago en período voluntario derivado de cualquier tipología de reintegro de las ayudas concedidas a través del presente convenio, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.



SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán compatibles con cualesquiera otras otorgadas por otras Administraciones Públicas de forma complementaria a ésta.

SÉPTIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo mediante transferencia bancaria, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior el Alcalde o persona en quien delegue, y la presidenta de la asociación se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente durante todo el año 2025 y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de dicho año.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se





realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes mediante adenda al mismo.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman y fechan electrónicamente

POR EL AYUNTAMIENTO
El Alcalde

POR LA ASOCIACIÓN
La Presidenta

Fdo: Juan Pagán Sánchez

Fdo: Elena M^a Yáñez García





ANEXO I

MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ANUAL 2025 SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN.....

1º.-OBJETIVOS PREVISTOS

2º.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

3º.-TEMPORALIZACIÓN, FECHA REALIZACION DE LAS DIFERENTES
ACTUACIONES Indicar fecha inicio y duración

4º.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

5º.- VALORACION GENERAL DE LAS ACTIVIDADES. Aspectos positivos y a mejorar

6º.- PUBLICIDAD REALIZADA Se deberá acompañar documentación acreditativa de los
soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la
divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Totana





ANEXO II

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICACIÓN CONVENIO

INTERESADO (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

Correo electrónico para posibles avisos:		
Domicilio completo:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

En orden a la justificación de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Totana, presenta la siguiente memoria económica.

1º.- ANTECEDENTES

Que se ha recibido una subvención del Ayuntamiento de Totana, mediante convenio de colaboración para el programa anual de actividades de la asociación:

FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN	
----------------------------	--

Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Totana:

COSTE DE LAS ACTIVIDADES	€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	€
APORTACIÓN CON CARGO A FONDOS PROPIOS	€





2º.- INGRESOS Y GASTOS

En relación a los ingresos y gastos, se adjunta el Anexo III, del Cuadro extractado de los Ingresos y Gastos efectivamente producidos. (Se incluirá en su caso la respectiva información justificativa)

3º.- RELACIÓN DE FACTURAS

Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del importe subvencionado es la siguiente:

Concepto de gasto	Acreedor	Nº Factura	Importe factura	% imputado factura	Fecha de factura	Fecha de pago

Además de la relación de facturas y otros justificantes de gastos, se deberá aportar cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega.
- Gastos de personal: se justificarán mediante la presentación de las nóminas y de los contratos, así como justificantes de cuotas abonadas a la Seguridad Social y declaraciones a la Agencia Tributaria del modelo de retención de personas físicas.
- Gastos de seguros: se justificarán con la póliza de seguro y el recibo bancario.

Los gastos deberán estar pagados dentro del período de justificación y los justificantes de pago podrán consistir en: transferencia bancaria, certificación de la entidad bancaria, extracto de cuenta del movimiento, cheque bancario nominativo, domiciliación bancaria, pago en efectivo (en este caso el documento estará debidamente firmado por el proveedor indicando el concepto de gasto acompañado de un certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria en el que se indique la/s facturas que han sido pagadas en metálico). **El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento.**

Totana, a _____ de _____ de 20____

(Firma)





ANEXO III

CUADRO DE JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO

N.I.F. DE LA ENTIDAD:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:	EUROS
Subvenciones:	
Ayuntamiento de Totana (Cantidad de subvención solicitada)	
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	
Estado	
Otras subvenciones	
Otros ingresos:	
Patrocinio publicitario	
Ingresos diversos	
Financiación propia:	
Aportaciones de la propia entidad solicitante	
TOTAL INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	

